

Ate, 05 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° -2025-EMAPE/GG

VISTO:

El Informe N° 000632-2025-EMAPE/GL de fecha 01 de agosto de 2025 emitido por la Gerencia de Logística; el Memorando N° 000554-2025-EMAPE/GCAF de fecha 04 de agosto de 2025 emitido por la Gerencia Central de Administración y Finanzas, y el Informe N° 000442-2025-EMAPE/GCAJ de fecha 05 de agosto de 2025, emitido por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima, Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 146 de fecha 26 de junio de 1986 es creada la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A., y constituida como sociedad anónima por Escritura Pública del 22 de diciembre de 1986. Es una empresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima que tiene personería jurídica de derecho privado;

Que, mediante Acta de Junta General de Accionistas de fecha 06 de octubre de 2022 de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. – EMAPE S.A., se acordó la modificación del Estatuto de la Sociedad en sus artículos primero, segundo, undécimo, decimoquinto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, trigésimo segundo y trigésimo cuarto del Estatuto. En la modificación del Estatuto, se procedió con modificar la denominación social, siendo la siguiente: Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A. cuya sigla es EMAPE S.A.;

Que, la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima - EMAPE S.A., tiene por objeto dedicarse a la construcción, remodelación, mantenimiento y conservación de vías de tránsito, sean éstas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo vías de acceso, puentes, accesos, pasos a nivel y a desnivel, bermas intercambios viales, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo con terceros. Podrá complementariamente, de igual forma, encargarse del ornato y del mantenimiento de las respectivas áreas verdes y anexas. Además, la sociedad podrá realizar obras sociales, realizar obras sociales, tales como lozas deportivas, escaleras, puentes peatonales y muros de contención, entre otras obras de infraestructura, así como realizar otras actividades, obras o servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su Directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima, municipalidades distritales, a través de sus órganos competentes; así como la cobranza y administración del sistema de peajes y servicios viales que en estos se brinda, entre otros, conforme consta en el Acta de la sesión de la Junta General de Accionistas de fecha 17 de julio de 2023, que aprueba la modificación del estatuto social de EMAPE S.A.;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000002-2025-EMAPE/GG, de fecha 08 de enero de 2025, se aprobó delegar facultades durante el año Fiscal 2025, a los órganos de EMAPE S.A.;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 000016-2025-EMAPE/GG de fecha 12 de febrero de 2025, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización



y Funciones de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima – EMAPE S.A.;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 000017-2025-EMAPE/GG del 12 de febrero del 2025, se modificó el Artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N° 000002-2025-EMAPE/GG;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 000029-2025-EMAPE/GG, de fecha 16 de abril de 2025, que aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima – EMAPE S.A.;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 000044-2025-EMAPE/GG del 10 de junio del 2025, se modificó el Artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N° 000002-2025-EMAPE/GG;

Que, mediante el Acta de Junta General de Accionistas de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima S.A. – EMAPE S.A., de fecha 31 de julio de 2025, se aprobó por unanimidad la modificación del Estatuto Social de la Empresa, considerándose en su Artículo Vigésimo Quinto lo siguiente: **“La Gerencia General es el Titular de la entidad y máxima autoridad ejecutiva. Asimismo, es la más alta autoridad de gestión administrativa de la sociedad”;**

Que, el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señalan las disposiciones que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 25.2 del artículo 25°, refiere que el titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento;

Que, en virtud a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, la autoridad tiene potestad para poder disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, en tal sentido corresponde emitir el acto resolutivo;

Que, con Informe N° 000632-2025-EMAPE/GL de fecha 01 de agosto de 2025, la Gerencia de Logística sustenta y recomienda incorporar modificaciones en los instrumentos de gestión interna correspondiente;



Que, por Memorando N° 000554-2025-EMAPE/GCAF de fecha 04 de agosto de 2025, la Gerencia Central de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, que emita opinión legal respecto a la actualización de las facultades y funciones delegadas a los diversos órganos de EMAPE S.A., en marco a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento;

Que, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000442-2025-EMAPE/GCAJ de fecha 05 de agosto de 2025, concluye que, resulta viable la modificación de los numerales I y III de la Resolución de Gerencia General N° 000002-2025-EMAPE/GG, de fecha 08 de enero de 2025 en atención a la opinión técnica de la Gerencia de Logística como órgano encargado de las contrataciones en la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; y conforme a lo dispuesto en el Estatuto Social de EMAPE S.A.;

Con el visto de la Gerente de Logística, Gerente Central de Administración y Finanzas, y de la Gerente Central de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- SUPRIMIR, en el numeral III del artículo 2 de la Resolución Gerencia General N° 000002-2025-EMAPE/GG, las siguientes facultades:

- a. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones.
- b. Aprobar los expedientes de contratación, independientemente del valor estimado o referencial.
- d. Designar a los integrantes de los Comités de Selección", así como remover a sus integrantes por las causales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. En el caso de Consultorías de Obra y/o Ejecución de Obras es a propuesta de la Gerencia Central de Infraestructura.

ARTÍCULO 2.- INCORPORAR, en el numeral I del artículo 2 de la Resolución Gerencia General N° 000002-2025-EMAPE/GG, las siguientes facultades:

- o. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones.
- p. Delegar la facultad de aprobar los expedientes de contratación, independientemente del "valor estimado o referencial", o "cuantía", según corresponda.
- q. Designar a los integrantes del "Comité de Selección" o "Comité", según corresponda, así como remover a sus integrantes por las causales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, o en la Ley General de las Contrataciones Públicas, según corresponda. En el caso de Consultorías de Obra y/o Ejecución de Obras es a propuesta de la Gerencia Central de Infraestructura.

ARTÍCULO 3.- MODIFICAR, el numeral III del artículo 2 de la Resolución Gerencia General N° 000002-2025-EMAPE/GG, de la siguiente manera:

- e. Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección de adjudicación simplificada, o Licitación Pública Abreviada, Selección de



Consultores Individuales, o Concurso Público Abreviado, según corresponda, y Comparación de Precios, así como sus adendas.

- i. Suscribir todas las comunicaciones al Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes” (OECE) y al Tribunal de Contrataciones del Estado, referidas a actos vinculados a los procesos de contratación.

ARTÍCULO 4.- DISPONER, a la Gerencia Central de Administración y Finanzas, la publicación del presente en el portal institucional de EMAPE S.A. (www.emape.gob.pe), y en los aplicativos informáticos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento Firmado Digitalmente por:

MANUEL ANTONIO YARLAQUÉ PAZ

Gerente General (e)

Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A.

EMAPE S.A.

